

AVISO CON FINES INFORMATIVOS DERIVADO DE LA SEGUNDA
EMISIÓN SUBSECUENTE

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE A-1, SUJETOS AL
MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “BOCELCK
20” (LOS “CERTIFICADOS SERIE A-1”)



Valores Bocel, S.A. de C.V.

FIDEICOMITENTE



Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero

FIDUCIARIO



Bocel PE, S.C.

ADMINISTRADOR

SE INFORMA DE LA SEGUNDA EMISIÓN SUBSECUENTE DE 11,178 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SERIE A-1, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL, EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EMISOR CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NÚMERO F/4104, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020, Y EL ACTA DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN LA MISMA SEA MODIFICADA DE TIEMPO EN TIEMPO.

MONTO EFECTIVAMENTE SUSCRITO EN LA SEGUNDA EMISIÓN SUBSECUENTE

\$279,450,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1

Términos definidos:

Los términos que inician con mayúscula y no se definen en el presente Aviso tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso.
Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:	Valores Bocel, S.A. de C.V.
Administrador:	Bocel PE, S.C. (el " Administrador "), o cualquier otra Persona que lo sustituya, únicamente respecto de su carácter de administrador.
Tipo de oferta:	Oferta pública restringida en México
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles fiduciarios de desarrollo, Serie A-1, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refieren los artículos 62 fracción II, 63 Bis 1 fracción I y 64 Bis 2 de la LMV.
Clave de Pizarra:	"BOCELCK 20"
Serie:	Serie A-1, mismos que han quedado listados en la Bolsa bajo la clave de pizarra "BOCELCK 20".
Denominación:	Los Certificados Serie A-1 estarán denominados en pesos, Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Serie A-1:	Los Certificados Serie A-1 se emiten sin expresión de valor nominal.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3653 días, equivalentes a 120 meses, que equivalen a aproximadamente 10 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial (" Fecha de Emisión Inicial ") de Certificados Serie A-1; <u>en el entendido</u> , que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 220 de la LGTOC.
Vigencia de la Emisión:	28 de agosto de 2030
Número de Llamada de Capital:	Segunda Llamada de Capital
Fecha de Inicio:	15 de septiembre de 2022
Fecha Ex Derecho:	7 de octubre de 2022
Fecha de Registro:	10 de octubre de 2022
Fecha Límite de Suscripción:	12 de octubre de 2022
Fecha de la Segunda Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-1:	14 de octubre de 2022
Fecha de Inicio de Periodo de Cura:	17 de octubre de 2022
Fecha de Conclusión de Periodo de Cura:	21 de octubre de 2022

Monto de la Segunda Emisión Subsecuente:	Hasta \$279,650,000.00 M.N. (doscientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional)
Numero de Certificados Serie A-1 a emitir en la Segunda Emisión Subsecuente:	Hasta 11,186 (once mil ciento ochenta y seis)
Serie de los Certificados a emitir en la Segunda Emisión Subsecuente:	Serie A-1
Precio por cada Certificado Serie A-1 en virtud de la Segunda Emisión Subsecuente:	\$25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100, Moneda Nacional)
Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie A-1 en circulación previo a la Segunda Emisión Subsecuente:	1.340282770189310 (uno punto tres cuatro cero dos ocho dos siete siete cero uno ocho nueve tres uno cero)
Fecha de Canje del Título derivado del Periodo de Cura de la Segunda Emisión Subsecuente:	24 de octubre de 2022
Periodo de Cura y Cancelación de Certificados:	(i) Cualquier Tenedor que no hubiese efectuado el pago al que estuviere obligado en una fecha de Emisión Subsecuente, podrá subsanar dicho incumplimiento durante el periodo que iniciará el Día Hábil siguiente a la fecha de dicha Emisión Subsecuente y que terminará el quinto Día Hábil siguiente a dicha fecha de Emisión Subsecuente (el " <u>Periodo de Cura</u> ") mediante: (1) la entrega de una carta al Fiduciario a más tardar el segundo Día Hábil anterior a aquel en que termine el Periodo de Cura, en el entendido que dicha carta deberá señalar que el Tenedor se obliga a pagar una cantidad igual a la descrita en este apartado, precisamente en el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura; y (2) el pago precisamente el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura, por cada Certificado Serie A-1 y/o Serie A-2 o Certificado Serie B de la sub-serie correspondiente que le corresponda de dicha Emisión Subsecuente, de una cantidad equivalente a (A) el precio por Certificado de la serie o sub-serie que corresponda indicado en la Llamada de Capital correspondiente, más (B) intereses moratorias a razón de una tasa -anual equivalente a multiplicar la TIIE Aplicable por 2, calculada sobre dicho precio por Certificado, por el número de días que hubieren transcurrido entre la fecha de Emisión Subsecuente y el Día Hábil que termina el Periodo de Cura, sobre

una base de un año de 360 días; en el entendido que una vez que el Fiduciario reciba los recursos correspondientes, e instruya a INDEVAL para que acredite los Certificados correspondientes al Tenedor incumplido, el Fiduciario depositará en la Cuenta General, tratándose de Certificados Serie A-1 y Certificados Serie A-2, o en la Cuenta Específica de la Serie B, tratándose de Certificados Serie B de la sub-serie que corresponda, los intereses moratorias correspondientes, según el cálculo que realice el Administrador, y dichos intereses moratorias serán parte del Monto Invertible. Para efectos de claridad, los Certificados de la serie o sub-serie correspondiente que se entreguen durante el Periodo de Cura forman parte de la Emisión Subsecuente de que se trate.

(i) El Día Hábil en que termine el Periodo de Cura, el Fiduciario, con base en la información que hubiere recibido de INDEVAL por instrucciones del Administrador, transferirá el número de Certificados de la serie o sub-serie correspondiente de la Emisión Subsecuente que corresponda a aquellos Tenedores que efectivamente paguen, en esa misma fecha, la cantidad señalada en el párrafo anterior.

El Día Hábil siguiente a aquel en que concluya un Periodo de Cura, de forma automática y sin necesidad de acto posterior alguno, todos los Certificados que no hubiesen sido pagados por los Tenedores se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario y el Representante Común deberán llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según le sea instruido por el Administrador en caso del Fiduciario, para retirar o sustituir de INDEVAL el título que documente dichos Certificados Serie A-1, Certificados Serie A-2 o Certificados Serie B de la sub-serie que corresponda.

Monto de la Segunda Emisión Subsecuente en caso de existir Periodo de Cura:	Hasta \$279,450,000.00 M.N. (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional)
Numero de Certificados Serie A-1 a emitir en la Segunda Emisión Subsecuente en caso de existir Periodo de Cura:	Hasta 11,178 (once mil ciento setenta)
Monto Máximo de la Emisión:	Hasta \$1,875,000,000.00 M.N. (mil ochocientos setenta y cinco millones de pesos 00/100, Moneda Nacional)
Lugar y Fecha de Emisión Inicial:	28 de agosto de 2020, en la Ciudad de México

Monto de la Emisión Inicial: \$375,000,000.00 M.N. (trescientos setenta y cinco millones de pesos 00/100, Moneda Nacional)

Número de Certificados Serie A-1 emitidos en la Emisión Inicial: 3,750 (tres mil setecientos cincuenta) Certificados Serie A-1

Monto efectivamente suscrito de la Primera Emisión Subsecuente: \$229,800,000.00 M.N. (doscientos veintinueve millones ochocientos mil pesos 00/100, Moneda Nacional)

Número de Certificados Serie A-1 efectivamente emitidos en la Primera Emisión Subsecuente: 4,596 (cuatro mil quinientos noventa y seis)

Total de Certificados Serie A-1 efectivamente emitidos (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Subsecuente): 8,346 (ocho mil trescientos cuarenta y seis)

Monto total efectivamente emitido (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-1): \$604,800,000.00 M.N. (seiscientos cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100, Moneda Nacional)

Total de Certificados Serie A-1 efectivamente emitidos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Subsecuente y la Segunda Emisión Subsecuente): Hasta 19,524 (diecinueve mil quinientos veinticuatro)

Monto total efectivamente emitido (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Subsecuente y la Segunda Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-1): Hasta \$884,250,000.00 M.N. (ochocientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional)

Monto restante (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Subsecuente y la Segunda Emisión Subsecuente): \$990,750,000.00 M.N. (novecientos noventa millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional)

Gastos estimados relacionados con la Segunda Emisión Subsecuente: \$535,836.00 M.N. (quinientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y seis] pesos 00/100, Moneda Nacional).

Destino de los recursos de la Segunda Emisión Subsecuente: Los recursos obtenidos en la Segunda Emisión Subsecuente se destinarán al fondeo de:

1. La inversión correspondiente del Fideicomiso en la cuarta empresa promovida de BOCEL I de conformidad con las resoluciones adoptadas mediante la Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, de fecha 4 de agosto de 2022.
2. La Cuota de Administración trimestral del 1 de octubre del 2022 al 31 de marzo del 2023.
3. Los Gastos del Fondo, que incluyen los honorarios recurrentes del Fiduciario, de contabilidad, del Representante Común y de auditoría, la valuación de los Certificados Serie A-1, la cuota anual de la Bolsa Mexicana de Valores, seguros, entre otros.
4. Gastos del Fideicomiso.

MODIFICACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1. SALVO POR LA ACTUALIZACIÓN CON MOTIVO DEL INCREMENTO EN EL NÚMERO Y MONTO DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 CON MOTIVO DE LA SEGUNDA EMISIÓN SUBSECUENTE, LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE DICHS CERTIFICADOS NO SUFRIERON CAMBIO ALGUNO.

INEXISTENCIA DE RECURSOS. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES SUFICIENTES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, Y SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS SERIE A-1, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO QUE DEBERÁ HACER DISTRIBUCIONES CON LOS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS SERIE A-1, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL ADMINISTRADOR, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL FIDUCIARIO, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

AUNADO A LO ANTERIOR, LAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE LA DISPONIBILIDAD DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. DICHS RENDIMIENTOS DEPENDERÁN DE LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR PARA IDENTIFICAR, NEGOCIAR, IMPLEMENTAR Y CERRAR TANTO

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN COMO DE DESINVERSIÓN. NO HAY CERTEZA DE QUE EL ADMINISTRADOR SERÁ CAPAZ DE IDENTIFICAR DICHAS OPORTUNIDADES DE UNA MANERA EFECTIVA, QUE SERÁ CAPAZ DE IMPLEMENTARLAS O CERRARLAS EXITOSAMENTE. CUALQUIER MONTO QUE SE INVIERTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN PRÉSTAMOS A LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PUEDE PERDERSE EN SU TOTALIDAD. LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD QUE EL FIDEICOMISO NO PUEDA HACER DISTRIBUCIONES EN LO ABSOLUTO O QUE EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES NO SE COMPARE CON OTRAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ALTERNAS.

RIESGOS DE INVERSIÓN. NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL MONTO INVERTIDO O QUE RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS SERIE A-1. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, EN, Y/O A TRAVÉS DE, ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS SERIE A-1. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS MONTOS A RECIBIRSE POR LOS INVERSIONISTAS. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE COMISIONES Y POR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN COMO RESULTADO DE DISPOSICIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1. LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN EL APARTADO “C. FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO.

ADICIONALMENTE, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS SERIE A-1, DEBERÁN CONSIDERAR QUE (I) EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISPOSICIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 BOCELCK 20 NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE, (II) EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN CALENDARIO DE INVERSIÓN O DESINVERSIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO, (III) EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR SEA DESTITUIDO, CON O SIN CAUSA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, ÉSTE CONTARÁ CON CIERTOS DERECHOS SOBRE LAS INVERSIONES, Y (IV) EL FIDEICOMISO EMISOR PUEDE CONTRATAR DEUDA AL AMPARO DE LA CUAL LOS TENEDORES PODRÍAN ESTAR SUBORDINADOS A LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO EMISOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE DICHA DEUDA.

EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 NO HA SIDO OBJETO DE ANÁLISIS O DICTAMEN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE DICHOS CERTIFICADOS SERIE A-1 NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 SON EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS SERIE A-1 EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN SUBSECUENTE. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE, SERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO “B. RESUMEN EJECUTIVO, APARTADO DE DILUCIÓN PUNITIVA” DEL PROSPECTO, QUE EN TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de la serie o sub-serie correspondiente que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de la serie o sub-serie correspondiente conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados de la serie o sub-serie correspondiente de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de la serie o sub-serie correspondiente que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Salvo que la Asamblea de Tenedores resuelva una modificación a los mecanismos de dilución punitiva, no se tiene previsto un procedimiento para la modificación de dicha dilución punitiva. La dilución punitiva a que se hace referencia podrá sufrirla tanto respecto de los demás Tenedores de Certificados de la serie o sub-serie que corresponda como respecto de los Tenedores de todas las series o sub-series de Certificados. La dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (1) en las Distribuciones que realice el Fiduciario **(x)** conforme al inciso (c) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie A-1 (incluyendo Efectivo Excedente), o **(y)** conforme al inciso (d) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie A-2 (incluyendo Efectivo Excedente), o **(z)** conforme al inciso (b) de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie B de cualquier

sub-serie, ya que dichas Distribuciones y pagos, se realizarán con base en el número de Certificados de la serie o sub-serie que corresponda en circulación al momento en que se lleven a cabo;

- (2) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (3) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico, y
- (4) en el derecho a suscribir Certificados de la serie o sub-serie correspondiente que se emitan en Emisiones Subsecuentes y en el derecho a ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, ya que dichos derechos se basan en el número de Certificados Serie A-1, Certificados Serie A-2 o de Certificados Serie B, según sea el caso, de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital o en el anuncio de Opción de Adquisición de Certificados Serie B correspondiente, y no en el número de Certificados Serie A-1 y/o Certificados Serie A-2 que adquirió dicho Tenedor respecto de la emisión inicial correspondiente.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS SERIE A-1. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS (PUDIENDO NO EXISTIR), (III) NO TIENEN VALUACIÓN CREDITICIA Y NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN DEUDA, Y (IV) A PESAR DE QUE EL FIDEICOMISO HA ESTABLECIDO LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR NI EL FIDUCIARIO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA O LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN SUBYACENTES.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO, SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL MONTO INVERTIDO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y DE FORMA ADICIONAL, CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TENEDORES A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, EN CASO DE QUE DURANTE EL PERIODO DE INVERSIÓN ALGÚN TENEDOR PRETENDA TRANSMITIR, DENTRO O FUERA DE BOLSA, LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 DE QUE SEA TITULAR Y EN CONSECUENCIA CEDER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN RELACIÓN CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA TRANSMISIÓN.

CUALQUIER PERSONA QUE ADQUIERA CERTIFICADOS SERIE A-1 EN CONTRAVENCIÓN DE LO ANTERIOR, NO SERÁ CONSIDERADO COMO UN TENEDOR, Y POR LO TANTO EL TENEDOR VENDEDOR CONTINUARÁ ESTANDO OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS LLAMADAS DE CAPITAL Y QUE PUDIEREN SURGIR EN EL FUTURO, COMO SI DICHA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS SERIE A-1 NO HUBIESE SUCEDIDO. LOS CERTIFICADOS SERIE A-1 TRANSMITIDOS NO OTORGARÁN AL COMPRADOR DERECHO CORPORATIVO ALGUNO, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL DERECHO A ASISTIR Y VOTAR EN ASAMBLEAS DE TENEDORES, ASÍ COMO EL DERECHO DE DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO.

EVENTUALMENTE, EL ADMINISTRADOR PUDIERE ESTAR INVOLUCRADO EN SITUACIONES EN LAS CUALES SUS INTERESES DIFIERAN DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS, INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

EL INCUMPLIMIENTO DE UNA INVERSIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, Y PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS, O EL INCUMPLIMIENTO CON LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

EL ADMINISTRADOR RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS QUE CONSIDEREN CUIDADOSAMENTE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN LAS INVERSIONES DE CAPITAL PRIVADO EN MEXICO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL REPRESENTANTE COMÚN NO ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR VISITAS O REVISIONES AL FIDUCIARIO, AL FIDEICOMITENTE, AL ADMINISTRADOR, UNA VEZ AL AÑO O CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto, y en especial, la incluida en el Apartado “C. Factores De Riesgo” del Prospecto.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la calidad del valor, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto

o el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Serie A-1, con clave de pizarra “BOCELCK 20”, emitidos al amparo de la Emisión Inicial se encuentran inscritos con el número 2362-1.80-2020-146 en el Registro Nacional de Valores y tienen autorización para ser listados en el listado correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos Certificados Serie A-1, con clave de pizarra “BOCELCK 20”, fueron emitidos al amparo del oficio de autorización número 153/12619/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV” o “Comisión”).

El Acta de Emisión se hizo constar ante la Comisión, como lo acredita el oficio de autorización número 154/11833/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Primera Modificación al Acta de Emisión se hizo constar ante la Comisión, como lo acredita el oficio de autorización número 154/14538572/2022, de fecha 2 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los Certificados Serie A-1, con clave de pizarra “BOCELCK 20”, emitidos al amparo de la Primera Emisión Subsecuente se encuentran inscritos con el número 2362-1.80-2022-208 en el Registro Nacional de Valores y tienen autorización para ser listados en el listado correspondiente de la Comisión. Dichos Certificados Serie A-1, con clave de pizarra “BOCELCK 20”, fueron emitidos al amparo del oficio de autorización número 153/2837/2022, de fecha 2 de mayo de 2022, expedido por la Comisión.

Los Certificados Serie A-1, con clave de pizarra “BOCELCK 20”, emitidos al amparo de la Segunda Emisión Subsecuente se encuentran inscritos con el número 2362-1.80-2022-227 en el Registro Nacional de Valores y tienen autorización para ser listados en el listado correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos Certificados Serie A-1, con clave de pizarra “BOCELCK 20”, fueron emitidos al amparo del oficio de autorización número 153/3309/2022, de fecha 6 de octubre de 2022, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Prospecto y este Aviso se encuentran a disposición del público en general a través de la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en <https://www.bmv.com.mx/>, en la página de internet de la CNBV en www.gob.mx/cnbv, y en la página de internet del Fiduciario en www.invexfiduciario.com. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Contrato de Fideicomiso ni del presente Aviso.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

Autorización para su publicación Comisión Nacional Bancaria y de Valores No. 153/3309/2022, de fecha 6 de octubre de 2022.

Se adjuntan como anexos a este Aviso, copias de los documentos siguientes: (i) opinión legal emitida por el asesor legal independiente del Fideicomitente, (ii) título que documenta los Certificados Serie A-1; (iii) Carta de Instrucción del Administrador, de fecha 14 de septiembre de 2022, dirigida al Fiduciario con motivo de la Segunda Emisión Subsecuente, (iv) carta de independencia del asesor legal independiente, de conformidad con el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 2, fracción I, inciso h) de la Circular Única de Emisoras, y (v) Acta de la Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 4 de agosto de 2022.

Anexo “1”

Opinión legal emitida por el asesor legal independiente del Fideicomitente

[Se adjunta.]

Anexo "2"

Título que documenta los Certificados Serie A-1

[Se adjunta.]

Anexo "3"

Carta de Instrucción del Administrador dirigida al Fiduciario de fecha 14 de septiembre de 2022,
con motivo de la Segunda Llamada de Capital

[Se adjunta.]

Anexo "4"

Carta de independencia del asesor legal independiente, de conformidad con el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 2, fracción I, inciso h) de la Circular Única de Emisoras.

[Se adjunta.]

Anexo "5"

Acta de la Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 4 de agosto de 2022

[Se adjunta.]